



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 005-PEXT-UNA-2026-001

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO Nro. PEXT-UNA-2026-001

Mayor de policía, Paolo André Velasteguí Silva, Jefe Nacional Aeropolicial (S) – Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para contratación pública de la Unidad Nacional Aeropolicial, conforme Resolución Nro. CP-PN-CG-2025-001-PD, de fecha 08 de mayo del 2025, Telegrama Nro. PN-DNATH-DTD-2026-00493-T, y Memorando Nro. PN-AEROPOLICIAL-2026-0064-M, de fecha 13 de febrero del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional” (...);

Que, el artículo 288 ibídem, establece “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”

Que, el artículo 226 ibídem, establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 233 ibídem, establece “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”

Que, en el artículo 1 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: “Objeto y ámbito material. - El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. ;(...)

Que, el Art. 2.- de la norma ibídem establece: Ámbito territorial. - Las contrataciones que se realicen en el extranjero se someterán a las disposiciones normativas legales del país extranjero, a las prácticas comerciales o a los modelos de negocios de aplicación internacional; (...).

Que, el Art. 3 ibídem, establece: “**Principios.** - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS

jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.; (...).

Que, el artículo 8, ibídem determina que: “**Objetivos del sistema.** - Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: **1.** Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley; (...)” **3.** Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; **4.** Garantizar la transparencia y evitar la arbitrariedad en la contratación pública, así como garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público;

Que, el artículo 22 ibídem determina que: “**Necesidad y planificación.** - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Que, el Art. 23 ibídem, determina que: “**Estudios.** - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, (...). Quienes hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación. (...)

Que, el artículo 24 de la norma ibídem, establece que: “**Presupuesto.** - Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable.”

Que, el artículo 27 ibídem, establece: “**Flujo de los procedimientos.** - Los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento se tramitarán utilizando las herramientas e instrumentos informáticos desarrollados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y puestas a disposición de las entidades contratantes, proveedores y público en general. Los procedimientos de contratación podrán contar con una comisión técnica o un responsable precontractual, conforme lo determine el Reglamento General de esta ley.

Que, el artículo 46 ibídem, establece que: “Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán **consultar el Catálogo Electrónico** y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...).

Que, el artículo 115 del **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, establece: Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS

Que, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), en su Art. 13 establece que: “Pagos al exterior. - Son deducibles los gastos efectuados en el exterior que sean necesarios y se destinen a la obtención de rentas, siempre y cuando se haya efectuado la retención en la fuente, si lo pagado constituye para el beneficiario un ingreso gravable en el Ecuador. Serán deducibles, y no estarán sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente, los siguientes pagos al exterior: 1.- Los pagos por concepto de importaciones. (...)”;

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en su Art. 125 establece que: “están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías: (...) **d.** Las que importe el Estado, las instituciones, empresas y organismos del sector público, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, (...)”;

Que, el artículo 6 de la ley de Compañías establece: “Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas. (...)”

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establece: “principios. - Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: (...) **9. Presunción de veracidad.** - Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado. **10.- Responsabilidad sobre la información.** - La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados en la gestión de trámites administrativos es de su exclusiva responsabilidad. (...)”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece: “**Definiciones.** - Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones: (...) **12. Discrecionalidad en contratación pública:** Cuando la normativa de contratación pública permita actuaciones administrativas discrecionales, las mismas serán ejecutadas con racionalidad y objetividad en relación con los hechos y medios técnicos, buscando cumplir siempre con el fin que la norma persigue; evitando así convertirse en una actuación arbitraria o de desviación de poder, en cuyo caso será observado y sancionado por los organismos de control. Por tal deberán ser estrictamente motivadas fundándose en situaciones fácticas probadas, valoradas a través de análisis e informes necesarios.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 5.- establece: “Contrataciones en el extranjero. - No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. (...)”

Que, el artículo 6 de la norma ibídem establece: “Adquisición a través de importación. - Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme lo dispuesto en el presente Reglamento. (...) **El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no**



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS

tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda. (énfasis agregado)

Que, el artículo 12 ibídem, establece: “**Delegación.** - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...). Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, el Art. 17 de la norma ibídem dispone: “**Uso de herramientas informáticas.** - Las entidades contratantes deben usar y aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, disponibles y aplicables, conforme el siguiente detalle: (...) **No se utilizará las herramientas del Portal de Contratación Pública, para los siguientes procedimientos de contratación: (...) ii. Procedimientos de contratación en el extranjero.**

Que, el Art. 79 de la norma ibídem, establece: “**Certificación de disponibilidad de fondos.** - La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación.

Que, el Art. 88 ibídem, establece: “Comisión técnica. - (Reformado por la Dis. Tercera de la Fe de erratas, R.O. 155- 7S, 30-X-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).; (...) En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica. La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación. La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
 2. El titular del área requirente o su delegado; y,
 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.
- Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla. (...) Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

Que, el artículo 89 ibídem establece: **Fase precontractual.** - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. (...).



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS

Que, mediante Resolución Nro. R.I.SERCOP-2023-0001, de fecha 10 de marzo del 2023, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, resuelve: “Art. 1.- Expídase la Actualización del Listado de Productos por código CPC, exentos de la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional y su Autorización (...)”, En referido listado **CONSTA el CPC 496400911**, denominado “OTRAS PARTES Y PIEZAS DE AVIONES O HELICÓPTEROS; DE AERONAVES Y EQUIPOS CONEXO; NAVES ESPACIALES;

Que, mediante **Resolución Nro. CP-PN-CG-2025-001-PD, de fecha 08 de mayo del 2025**, el señor comandante General de la Policía Nacional del Ecuador, acogiendo la delegación constante en el Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO de 18 de mayo de 2024, emitido por la señora ministra del Interior; RESOLVIÓ: “**Artículo 2. DELEGACIÓN.** - Se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada una de las Entidades Operativas Desconcentradas – EOD’s; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación, conforme al Plan Anual de Contratación aprobado y publicado en el Portal de Compras Públicas, a los funcionarios que se detallan a continuación, en su calidad de titulares, subrogantes o encargados: (...) Entidades Operativas Desconcentradas (EOD’s) - (...) Jefes de Unidades Especiales, y demás (...) **Artículo 3.** (...) Son competencias de los autorizadores de gasto para procedimientos de contratación pública, delegados a través de la presente Resolución, las siguientes (...) **a.** Autorizar el gasto e inicio de los procedimientos de contratación pública siempre que la unidad requirente haya verificado que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones, y cuente con la documentación habilitante (...); así como, las demás funciones referentes a las autorizaciones de gastos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones. **b.** Aprobar y suscribir resoluciones de inicio y pliegos precontractuales. (...) **h.** Designar a los administradores de contrato (...).

Que, mediante Telegrama Nro. PN-DNATH-DTD-2025-3399-T, del 20 de agosto del 2025, el señor DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL, (S) comunica que: “en cumplimiento al Memorando Nro. PN-CG-QX-2025-16736-M de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por mi Comandante General; (...) el Comando General AUTORIZA el traslado temporal a los servidores policiales detallados a continuación: (...) TCNL. ARIAS VARGAS JIMMY SANTIAGO, de, NDESC-Z8-DMG-JPREV-AERO-JEFA a, NOPERA-DGSC-DNESE-UN-AERO-JEFA JEFE NACIONAL AEROPOLICIAL.

Que, mediante Memorando Nro. PN-AEROPOLICIAL-2026-0064-M, de fecha 13 de febrero del 2026, el señor Teniente Coronel de Policía Jimmy Santiago Arias Vargas, JEFE DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL, en razón de dar cumplimiento a la disposición emitida por el señor Director Nacional de Talento Humano de la Policía Nacional mediante Telegrama Nro. PN-DNATH-DTD-2026-00493-T; **dispone al señor mayor de Policía Paolo André Velasteguí Silva, “asumir las funciones de Jefe Nacional Aeropolicial en calidad de Subrogante, a partir de las 08:00 del día sábado 14 de febrero de 2026 hasta la designación del Jefe titular de esta unidad.” para lo cual, deberá dar cumplimiento a las disposiciones y consignas del Mando Institucional: De igual manera, en calidad de Jefe Nacional Aeropolicial (Subrogante), deberá asumir la delegación conferida mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2025- 001-PD, de fecha 08 de mayo de 2025, del señor Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador(...)**

Que, el señor Sgos. Jorge Enrique Sánchez Macas, Técnico Aeronáutico de la Zona 4, mediante **INFORME DE NECESIDAD** Nro. PN-AEROPOLICIAL-DMA-2026-003-INF, de fecha 22 de enero del 2026, expone los antecedentes, base legal, situación actual, justificación, análisis beneficio considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, detalle de la necesidad (114 ítems), conclusiones y recomendaciones; finalmente anexa 08 documentos con los cuales evidencia la justificación presentada para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO BELL 505 DE MATRÍCULA PN-148, PERTENECIENTE A LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.”, el requirente recomienda: “Realizar un proceso de contratación en el extranjero (Publicación especial) que permita la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO BELL 505 DE MATRÍCULA PN-148,**



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS

PERTENECIENTE A LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5 y 6 de su Reglamento General, y, la Resolución Nro. R.I.SERCOP-2023-0001, de fecha 10 de marzo del 2023.” Referido informe se encuentra revisado por el señor Cptn. Julián David Quinchiguango Cepeda, Jefe de mantenimiento de la U.N.A., y autorizado por el señor Myor. Holger Napoleón Gaybor Quingatuña, JEFE DE SOPORTE OPERATIVO DE LA U.N.A.

Que, mediante informe Nro. PN-AEROPOLICIAL-DMA-2026-004-ET, de fecha 22 de enero del 2026, el señor Sgos. Jorge Enrique Sánchez Macas, Técnico Aeronáutico de la Zona 4, establece las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO BELL 505 DE MATRÍCULA PN-148, PERTENECIENTE A LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.” (114 ítems), referido informe contiene las condiciones generales y específicas bajo las cuales se realizará el proceso de contratación y su ejecución. El documento se encuentra revisado por el señor Cptn. Julián David Quinchiguango Cepeda, Jefe de mantenimiento de la U.N.A., y autorizado por el señor Myor. Holger Napoleón Gaybor Quingatuña, JEFE DE SOPORTE OPERATIVO DE LA U.N.A.

Que, mediante documento Nro. PN-AEROPOLICIAL-DMA-2026-0005-EM, de fecha 03 de febrero del 2025, el señor señor Sgos. Jorge Enrique Sánchez Macas, Técnico Aeronáutico de la Zona 4, expone el **Estudio de mercado realizado para la determinación del PRESUPUESTO REFERENCIAL**, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO BELL 505 DE MATRÍCULA PN-148, PERTENECIENTE A LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.”, documento en el cual expone: Objeto de contratación, CPC nivel 9 (496400911 - OTRAS PARTES Y PIEZAS DE AVIONES O HELICÓPTEROS; DE AERONAVES Y EQUIPO CONEXO; NAVES ESPECIALES), análisis del bien requerido, montos de adjudicaciones similares (no encontradas), análisis de precios actuales (no aplica) proforma de proveedor (una cotización obtenida luego de haber remitido el requerimiento a correos masivos de posibles proveedores); finalmente, luego del análisis realizado se establece el presupuesto referencial en la cantidad de USD \$218.694,53 NO INCLUYE I.V.A. (Doscientos dieciocho mil seiscientos noventa y cuatro con 53/100 centavos de dólar americanos)

Que, mediante Oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-GA-2026-074-O, de fecha 03 de febrero del 2026, el señor Sgos. Jorge Enrique Sánchez Macas, Técnico Aeronáutico de la Zona 4, remite al señor JEFE DE SOPORTE OPERATIVO DE LA U.N.A., la documentación para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO BELL 505 DE MATRÍCULA PN-148, PERTENECIENTE A LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL”, entre ellos, el informe de determinación de la NECESIDAD Nro. PN-AEROPOLICIAL-DMA-2026-003-INF; las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Nro. PN-AEROPOLICIAL-DMA-2026-004-ET y el ESTUDIO DE MERCADO Nro. PN-AEROPOLICIAL-DMA-2026-005-EM, donde se determina el presupuesto referencial, solicitando el inicio del proceso de contratación.

Que, mediante Oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL- DPLA-2026-002-O, de fecha 12 de febrero del 2026, el señor Analista de Planificación y Procesos de la U.N.A., en cumplimiento al Memorando Nro. PN-AEROPOLICIAL-DSO-2026-0059-M de fecha 10 de febrero 2026, remite al señor Jefe de Soporte Operativo de la U.N.A., un documento con Código de certificación: PN-2026-DPLA-003-UNA, en el cual consta que: “la *Adquisición de repuestos para el helicóptero BELL 505 de matrícula PN-148 perteneciente a la Unidad Nacional Aeropolicial, SI se encuentra contemplada dentro de la Programación Anual de la Planificación PAP-POA -2026 de la U.N.A, por un valor planificado de \$265.000,00 (531001) sin IVA.*”

Que, mediante Certificación Nro. PN-AEROPOLICIAL-DCP-2026-002-C., de fecha 13 de febrero del 2026, la señorita Cbos. Jimena Paulina Córdova Flores, Analista de Compras Públicas de la U.N.A. (S), CERTIFICA que: la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO BELL 505 DE MATRÍCULA PN-148, PERTENECIENTE A LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL” **SI se encuentra contemplado en el PAC-2026**, dentro de los requerimientos de la Unidad Nacional Aeropolicial, en la partida presupuestaria: 53.10.01 denominado “Logística”, por un valor de \$ 218.694,53 sin incluir I.V.A; además, certifica que, los bienes requeridos **NO se encuentran incluidos en el Catálogo Electrónico del SERCOP.**



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS

Que, mediante Certificación Nro. PN-AEROPOLICIAL-DCP-2026-001-VC, de fecha 13 de febrero del 2026, (**Verificación de cobertura conforme**), la señorita Cbos. Jimena Paulina Córdova Flores, Analista de Compras Públicas de la U.N.A. (S), al referirse a la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO BELL 505 DE MATRÍCULA PN-148, PERTENECIENTE A LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL”, certifica que, el proceso de contratación, no aplica a convenios internacionales.

Que, mediante Oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-DSO-2026-0010-O, de fecha 16 de febrero del 2026, el señor mayor de Policía Holger Napoleón Gaybor Quingatuña, JEFE DE SOPORTE OPERATIVO DE LA U.N.A., remite al Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional, para Contratación Pública de la Unidad Nacional Aeropolicial, el expediente generado para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO BELL 505 DE MATRÍCULA PN-148, PERTENECIENTE A LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL”, informando que se ha verificado la Certificación PAP de Código PN-2026-DPLA-003-UNA, SI se encuentra contemplada en la Planificación PAP-POA -2026; CERTIFICACIÓN Nro. PN-AEROPOLICIAL-DCP-2026-002-C, SI se encuentra en el PAC-2026, y CERTIFICACIÓN Nro. PNAEROPOLICIAL-DCP-2026-001-VC, indica que NO aplica los convenios internacionales; de igual manera se ha certificado que los bienes requeridos no se encuentran incluidos en el catálogo electrónico del SERCOP; por lo expuesto informa que, el requerimiento es procedente y cuenta con la documentación de respaldo, por lo cual solicita se remita el expediente a la Jefatura Financiera de la U.N.A, para la respectiva certificación presupuestaria conforme la partida presupuestaria Nro. 53.10.01 denominado “Logística”, por el valor de USD. \$ 218.694,53 sin incluir I.V.A.”, con la finalidad de continuar el trámite legal correspondiente de acuerdo a la normativa legal vigente de contratación pública.

Que, mediante Memorando No. PN-AEROPOLICIAL-DCP-2026-0029-M, del 17 de febrero del 2026, el señor Delegado para Contratación Pública de la Unidad Nacional Aeropolicial, adjuntando el Oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-DSO-2026-0010-O, con sus anexos, dispone al señor Tnte. Néstor Alejandro Sosa Lombeida, JEFE FINANCIERO DE LA U.N.A., que: *“se sirva verificar la documentación adjunta y de ser legal y procedente se emita la respectiva certificación presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO BELL 505 DE MATRÍCULA PN-148, PERTENECIENTE A LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL”, para el año 2026 de la siguiente partida 53.10.01 Logística, por un valor de \$ 218.694,53 (doscientos dieciocho mil seiscientos noventa y cuatro dólares con 53/100) sin incluir I.V.A.”*

Que, de acuerdo con la Certificación presupuestaria Nro. 13 del 18 de febrero del 2026, por el valor total de \$ 218.694,53 sin incluir I.V.A., con cargo a los ítems presupuestarios número 531001 (Logística), se entiende la existencia de los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO BELL 505 DE MATRÍCULA PN-148, PERTENECIENTE A LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL”; certificación que es emitida por la Sra. Ing. Paola Alexandra Ushiña Ushiña, Analista de Presupuesto de la U.N.A. (E) , quien, mediante oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-DF-2026-0062-O, del 19 de febrero del 2026 la remite al señor Jefe Financiero de la U.N.A., quien, a su vez, mediante oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-DF-2026-0063-O, de fecha 19 de febrero del 2026, la remite al Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para Contratación Pública de la Unidad Nacional Aeropolicial.

Que, mediante Memorando Nro. PN-AEROPOLICIAL-DCP-2026-0036-M, del 19 de febrero del 2026, el señor delegado para Contratación Pública de la Unidad Nacional Aeropolicial, adjuntando el oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-DF-2026-0063-O y expediente respectivo, dispone a la señorita Cbos. Jimena Paulina Córdova Flores, Analista de Compras Públicas de la U.N.A. (S), que, *“cumpliendo con todos los parámetros legales vigentes, sírvase revisar y validar la documentación adjunta y, a través del Procedimiento de contratación en el extranjero, elabore los pliegos, cronograma, el proyecto de resolución de inicio y demás documentación necesaria para dar inicio a la etapa precontractual del proceso para la para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO BELL 505 DE MATRÍCULA PN-148”, conforme lo dispone la Ley Orgánica del*



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS

sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. De existir observaciones en el control interno documental se servirá informar al suscrito."

Que, la señorita Cbos. Jimena Paulina Córdova Flores, Analista de Compras Públicas de la U.N.A. (S) en cumplimiento al Memorando Nro. PN-AEROPOLICIAL-DCP-2026-0036-M, ha elaborado los pliegos para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO BELL 505 DE MATRÍCULA PN-148, PERTENECIENTE A LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL" mismos que contiene el cronograma respectivo y las condiciones generales y específicas para que una vez publicado el proceso en medios de comunicación internacional, sean conocidos por los posibles oferentes y presenten sus ofertas con pleno conocimiento de tales condiciones de participación. De igual manera se le ha asignado a este proceso el código PEXT-UNA-2026-001.

Que, es necesaria e imprescindible la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO BELL 505 DE MATRÍCULA PN-148, PERTENECIENTE A LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL", toda vez que, por temas de seguridad del país en la actualidad se ha venido incrementando la necesidad de tener aeronaves disponibles que permitan optimizar las operaciones desde el aire para complementar la capacidad operativa del personal policial en tierra; esto se puede verificar cuando las unidades policiales del eje investigativo, operativo e inteligencia han solicitado el apoyo de la Unidad Nacional Aeropolicial, requerimientos que en ocasiones no han podido ser atendidas debido a que no podemos cubrir en un 100% las operaciones a nivel nacional, pero con la logística actualmente existente tratamos de solventar al máximo tales necesidades. Con la presente contratación se pondrá en operación un helicóptero que es de mucha importancia para las operaciones aéreas policiales.

En cumplimiento a la delegación constante en la Resolución Nro. CP-PN-CG-2025-001-PD, de fecha 08 de mayo del 2025, que me confiere la calidad de - Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para Contratación Pública de la Unidad Nacional Aeropolicial, en uso de las atribuciones que me otorga la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP, y demás normativa vigente en lo aplicable:

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO, para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO BELL 505 DE MATRÍCULA PN-148, PERTENECIENTE A LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL", de conformidad con lo determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (IV suplemento R.O. 140 - 7-X-2025), en concordancia con los artículos 5, 6, y 17 Inciso segundo, numeral segundo de su Reglamento General, y, Resolución Nro. R.I.SERCOP-2023-0001, de fecha 10 de marzo del 2023.

Artículo 2.- APROBAR los documentos de la etapa preparatoria para el procedimiento de contratación en el extranjero, con código Nro. **PEXT-UNA-2026-001**, para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO BELL 505 DE MATRÍCULA PN-148, PERTENECIENTE A LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL", de acuerdo con el artículo 89 del Reglamento General a la LOSNCP.; con el presupuesto referencial de USD \$ 218.694,53 NO INCLUYE I.V.A. (Dieciocho mil seiscientos noventa y cuatro con 53/100 centavos de dólar americano), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 79, de su Reglamento General.

Artículo 3.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación en el extranjero, código **PEXT-UNA-2026-001**, para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO BELL 505 DE MATRÍCULA PN-148, PERTENECIENTE A LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL", procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS

Artículo 4.- INVITAR a través de los medios de comunicación internacional a todos los proveedores internacionales interesados, que puedan cumplir estrictamente con las condiciones establecidas por la entidad contratante para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO BELL 505 DE MATRÍCULA PN-148, PERTENECIENTE A LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL” a que presenten sus ofertas de acuerdo con las especificaciones técnicas, pliegos y cronograma establecido para el proceso de contratación de código **PEXT-UNA-2026-001**.

Artículo 5.- CONFORMAR la comisión técnica de acuerdo con el inciso segundo del artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 88 de su Reglamento General, comisión que será integrada por los siguientes servidores policiales:

- Capitán de Policía Gabriel Alejandro Torres Carrión, C.C. 1600404659 (código SERCOP zmzSA2rE3S), en calidad de profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
- Teniente de Policía Carlos Daniel Imbago Arévalo C.C. 1003962626, (código SERCOP zto3xehTMg), en calidad de alerno del presidente de la comisión técnica, quien actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor, el titular no pueda integrarla.
- Subteniente de Policía Augusto Israel Bayas Sánchez, C.C. 1803826732 (código SERCOP HNzEHOGLMv), en calidad de delegado del Titular del área requirente;
- Policía nacional, Erika Vanessa Albarracin Chusin C.C. 1724129323 (código SERCOP HIMrckzPVs), en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación;

Quienes serán los encargados de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación, debiendo actuar de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, pliegos aprobados para el efecto y cronograma establecido. (Contestar todas las preguntas y aclaraciones que se presentaren, solicitar las convalidaciones de errores que consideren necesarias, calificar la, o, las ofertas, de lo cual deben dejar constancia en actas; elaborarán un informe en el cual incluirán un análisis del proceso realizado y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto, según corresponda.)

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, además deberá ser publicada en el Portal Institucional del SERCOP, en el momento oportuno

Dado en la ciudad de Quito a los 19 días del mes de febrero de año 2026.

Cúmplase y notifíquese.

Paolo André Velasteguí Silva
Mayor de Policía.

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.**

Elaborado por: Sbp. David Carreño.